



## LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### NÚMERO: 1-25

**CONSIDERANDO:** Que Miguel Ángel Bissié Romero fue un destacado ciudadano que arriesgó su vida y la de sus familiares al participar en la planificación y consumación de la gesta del 30 de mayo de 1961, que culminó en el ajusticiamiento del dictador Rafael Leónidas Trujillo.

**CONSIDERANDO:** Que Miguel Ángel Bissié Romero nació en Navarra, España, y llegó a la República Dominicana en 1957 como maestro de la Escuela Técnica Salesiana. Pese a su juventud, fundó un taller de herrería conocido como “Los Navarro” que luego sería uno de los escenarios para la guarda de las armas que se usarían en el tiranicidio.

**CONSIDERANDO:** Que, como resultado de su participación en la gesta y su cercanía con algunos de sus principales protagonistas, como Antonio de la Maza, fue encarcelado y torturado por los esbirros del régimen trujillista.

**CONSIDERANDO:** Que Miguel Ángel Bissié Romero recibió la nacionalidad dominicana de manera oficial en 1962, pero la ganó de la manera más honrosa y valiente posible, al poner su vida y sus bienes al servicio de la libertad, de la democracia y del respeto a los derechos.

**CONSIDERANDO:** Que, al momento de su partida, acaecida el día de 4 de enero de 2025, Bissié Romero, de 90 años de edad, se había hecho acreedor del reconocimiento y gratitud del pueblo dominicano, siendo galardonado con la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Oro en el año 2011.

**CONSIDERANDO:** Que Miguel Ángel Bissié Romero fue un héroe nacional y merece que su memoria sea recordada y enaltecida, por lo que el gobierno de la República dispone duelo oficial en su honor.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley núm. 108, sobre días festivos, de duelo y de conmemoración, del 21 de marzo de 1967.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### DECRETO:

**ARTÍCULO 1.** Se declara de duelo oficial el día 8 de enero del presente año con motivo del fallecimiento de **Miguel Ángel Bissié Romero**.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**ARTÍCULO 2.** Se instruye al Ministerio de Defensa a que rinda los honores militares a este prominente ciudadano dominicano.

**ARTÍCULO 3.** La Bandera Nacional deberá ondear a media asta el día señalado en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

**ARTÍCULO 4.** Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

